



Dip. Alejandro Martínez Ramírez:
 DISTRITO XX, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, Jalisco, el 13 de junio de 2016.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

780-174LA/11

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
 SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
 P R E S E N T E

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV del artículo 2 recorriéndose las subsecuentes, se reforma la fracción VII y VIII del mismo artículo, se reforma la fracción I del artículo 9 y se reforma la fracción V del artículo 15, todos de la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca. Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2010, en nuestro Estado de Oaxaca la población joven constituye constituyen el grupo poblacional más grande en el estado con 1,240,207 hombres y mujeres, siendo así que la juventud integra al 33 por ciento del total de la población.

En Oaxaca residen poco más de un millón de jóvenes de 15 a 29 años, sin embargo, la situación laboral y económica no ha impulsado los cambios y

Calle 14 Oriente Num.1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248, Tel. Oficina: 50 20 223 y Cel. 951 226 9706
 Correo Electrónico: alexayutla@gmail.com, Facebook: Alexayutla, Twitter: Alexayuuk

condiciones requeridos para que los y las jóvenes de nuestra Entidad decidan y definan su propio desarrollo impulsando nuevos proyectos y empresas que definen condiciones más equitativas y justas que impacten de forma favorable en las estadísticas que reflejan sus condiciones: la tasa de desocupación en los jóvenes de la entidad es de casi el 4.8 por ciento, la mitad de los jóvenes ocupados con estudios profesionales terminados labora en ocupaciones en donde no aplica las habilidades que la formación recibió.

Siendo la población joven un sector importante de nuestra Entidad es pertinente concentrar la atención en los problemas y soluciones que se relacionan con estos, aprobando una serie de adecuaciones al marco jurídico estatal vigente frente a los desafíos emergentes de este sector de la población.

Elo con la finalidad de mejorar la participación de la juventud en las actividades económicas y productivas, así como desarrollar políticas en temas prioritarios como la educación, el autoempleo, el desarrollo e impulso de proyectos locales, lo que será posible en la medida en que también se fortalezcan los canales de comunicación y cooperación entre organizaciones juveniles, agencias nacionales e internacionales y otras organizaciones juveniles intergubernamentales.

Los y las jóvenes tienen por delante un enorme desafío: ser conductores de un proceso de desarrollo económico y social que permita, a la vez, reducir la pobreza y los abismantes índices de desigualdad socioeconómica, que atentan contra la estabilidad y la convivencia; promover un crecimiento económico basado en fundamentos sustentables a largo plazo y competitivos en el contexto mundial, y mejorar la calidad de vida en los países de la región y sin embargo los y las jóvenes son también agentes de su propio cambio, impulsando, proponiendo y edificando alternativas propias frente a sus propios retos y necesidades.

En este sentido, se invita a los y las jóvenes a ser protagonistas sin desvirtuar el papel de las políticas públicas y la legislación, dirigidas a ellos, subrayando los obstáculos

de la Secretaría de Desarrollo y Convulsión y el fortalecimiento de involucrar a los diversos sectores económicos, sociales, culturales y ambientales en la participación, educación y evolución y la negociación con corporaciones coordinadas de tipo sectorial, que permitan intervenciones conjuntas de índole más bien transversal que procuren el apoyo, fomento y ejecución de iniciativas locales emprendedoras que retribuya y mejoren las condiciones económicas y sociales de la y las jóvenes de nuestro Estado de Oaxaca.

Es por ello y por lo antes expuesto que propongo respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción IV del artículo 2 recorriéndose las subsecuentes, se reforma la fracción VII y VIII del mismo artículo, se reforma la fracción I del artículo 9 y se reforma la fracción V del artículo 15, todos de la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

...

...

...

IV.- Promover la inclusión en mercados locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales de bienes, servicios y productos provenientes de iniciativas locales y empresas comunitarias diseñadas y ejecutadas por jóvenes de comunidades indígenas;

...

...

VII. Incentivar la innovación productiva y de servicios en la que participen de manera incluyente las y los jóvenes emprendedores;

VIII.- Alentar esquemas de colaboración entre centros de investigación, instituciones educativas, cámaras empresariales, **comunidades indígenas** y el gobierno estatal para desarrollar, ampliar, difundir y apoyar programas y acciones de mejora tecnológica para proyectos empresariales y empresas constituidas por las y los jóvenes emprendedores,

ARTÍCULO 9.- ...

I.- Planear, diseñar, promover y evaluar financieramente de manera directa o en coordinación con las instituciones de la Administración Pública Estatal, gobiernos municipales, **los pueblos y comunidades indígenas, las organizaciones públicas o privadas Estatales o Internacionales así como los programas y proyectos tendientes a impulsar los proyectos empresariales de las y los jóvenes emprendedores;**

Artículo 15.- ...

...

...

...

...

V.- Proponer para calificación y validación sus planes de negocios y proyectos empresariales, **respecto de los proyectos presentados por los y las jóvenes de pueblos indígenas se atenderá con especial atención la vocación productiva y comercial de sus comunidades.**



ALTERNATIVAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS
DISTRITO XX
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA